	FORMATO ACTA	FO-GE-13
		Versión : 01
		Fecha 18-03-09
		Página:3de 1

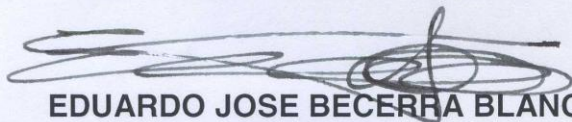
ADENDA No. 002

ADENDA DE SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 028 DE 2010.

OBJETO: OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE MARIANGOLA Y LOS CORAZONES – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. ESP., informa al oferente, organismo de Control, y Comunidad en general que mediante resolución No. 00905 de fecha 18 de noviembre de 2010, fue suspendido el presente proceso de Invitación Pública, cuyo contenido se adjunta como parte integrante de esta Adenda.

Dada en Valledupar, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010).-


EDUARDO JOSE BECERRA BLANCO
Gerente – EMDUPAR S.A. ESP.

RESOLUCION No. #00905

MEDIANTE LA CUAL SE SUSPENDE EL TRAMITE DEL PROCESO DE INVITACION PUBLICA No. 028 DE 2010.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. ESP. EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO:

Que LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. ESP, abrió el proceso de Invitación Publica No. 028 de 2010, cuyo objeto es: **OPTIMIZACION ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE MARIANGOLA Y LOS CORAZONES – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Que el anterior proceso de Invitación Publica se encuentra en etapa de evaluación de oferta

Que mediante comunicación de fecha 17 de noviembre de 2010, emanada de la Procuraduría Provincial de Valledupar, dirigida al señor Alcalde de Valledupar doctor LUIS FABIAN FERNANDEZ MAESTRE, el señor Procurador en atención a diligencias preventiva ordenada mediante auto de fecha 16 de noviembre de 2010, sugiere al señor Alcalde revisar de manera inmediata urgente y detallada las actuaciones adelantadas y acatar la orden judicial contenida en el auto de fecha 28 de octubre de 2010, proferido por el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar; así mismo le previene para que de cumplimiento en su condición de servidor público, a las obligaciones impuestas en la Resolución judicial, ya que de no hacerlo podría estar incurso en el delito establecido en el artículo 454 del Código Penal, lo cual constituye falta disciplinaria gravísima al tenor de lo dispuesto en el artículo 48, ordinal 1 de la 734 de 2002, sancionada con destitución e inhabilidad mínima de diez años.

Que La Procuraduría Provincial de Valledupar, fundamentó su diligencia preventiva en que verificó: “que el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar ordenó al Alcalde de Valledupar la suspensión en forma inmediata de cualquier proceso o trámite de contratación que afecte el dinero correspondiente al crédito efectuado el 14 de mayo de 2010, hasta tanto no se ejecutorie sentencia que ponga fin al proceso que allí se adelanta”, como también en: “que los recursos de que se habla en la providencia, fueron girado por la Alcaldía Municipal de Valledupar a la Empresa de Servicios de Valledupar EMDUPAR S.A., el día 25 de octubre de 2010, en atención al Convenio No. 004 del 26 de julio de 2010” y: “que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A., en desarrollo del Convenio citado inicio el proceso de Contratación de Invitación Publica No. 028, el cual pese la orden judicial impartida, se continua adelantando”.

Que en reunión de Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.ESP., realizada el día 18 de noviembre de 2010, contenida en acta No. 013 de la misma fecha, ordeno al señor Gerente de EMDUPAR S.A. ESP, en estricto acatamiento al control preventivo ejercido por el



RESOLUCION No. #00905

Ministerio Público, suspender en forma inmediata en el estado en que se encuentren los procesos Invitación Pública 028 de 2010, hasta tanto se ejecutorie la sentencia que ponga fin al proceso de Acción Popular que cursa en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar – Cesar.

Que el día 18 de noviembre de 2010, el señor Gerente fue notificado por la Procuraduría Provisional de Valledupar sobre el mismo control preventivo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE.

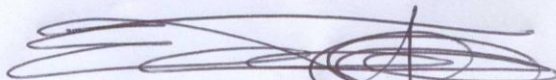
ARTICULO PRIMERO: Suspender el proceso de Invitación Publica No. 028 de 2010, cuyo objeto es **OPTIMIZACION ACUEDUCTOS DE LOS CORREGIMIENTOS DE MARIANGOLA Y LOS CORAZONES – MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, hasta tanto quede ejecutoriado la sentencia que ponga fin al proceso de Acción Popular que cursa el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente procede el recurso de reposición en la forma establecida en el decreto 01 de 1984 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los **18 NOV. 2010**



EDUARDO JOSE BECERRA-BLANCO
Gerente – EMDUPAR S.A. ESP.